

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C, **17 JUL 2020**

EXP. Ejecutivo No. 2019-1986

Para todos los efectos legales, obsérvese que el demandado YAMILE MEDINA MEDINA se notificó personalmente del mandamiento de pago, el 18 de diciembre de 2019 (fl.14); quien dentro del término legal propuso excepciones de mérito (fls.15-22).

Así las cosas, se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE (1)

**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ**  
Juez

LM  
C-1

<p>JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)</p> <p>ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO.</p> <p><b>17 JUL 2020</b></p> <p>DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO</p> <p>Secretaria</p>
--

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

15

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **51.776.093**

**MEDINA MEDINA**  
 APELLIDOS

**YAMILE**  
 NOMBRES

*[Signature]*  
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1963**

**BOAVITA**  
 (BOYACA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55**      **O+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH.      SEXO

**15-JUL-1983 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALBA BEATRIZ BERGIFLO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-1500130-70118444-F-0051776093-20030829      00150 03241N 01 149623165

**FORMATO TRANSACCIONES CAJA 23538771**

Abono Cuotas

**Abono Extraordinario a Capital**  
Reducir plazo  Reducir valor cuota

Si deseas conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:  
Ingresa a [www.colpatría.com](http://www.colpatría.com), en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

**Espacio para el timbre de caja**

COLPATRIA 46 567 567  
Recaudo Empresarial- Cta Ahorros Ctr  
OZGN Aceptado por central  
Seq: 146 13-11-18 14:36:42  
Jornada: Normal  
Ref. 1: 4  
Ref. 2: 715  
Ref. 3:

Este documento constituye prueba de la transacción.  
Favor revisar antes de retirarse de la caja que la información impresa este correcta.

Numero de cuenta: ~~00000000000000000000~~ 9863  
Efectivo : 600,000.00  
Valor Cheques : 0.00  
Valor Total : 600,000.00



del grupo Scotiabank

17

Bogotá 24 de Julio 2019

Señores concejo Administración Coral

Solicitud Acuerdo de pagó

Cordial saludo

Solicitó a ustedes teniendo en cuenta el anterior pagó realizado por concepto administración de más de 20 millones, en dónde no se descontó intereses.

Les envié una comunicación solicitando el pagó de \$400.000 cuatrocientos mil pesos.

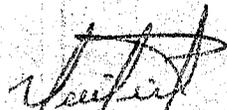
Propuesta qué no fue aceptada.

Por lo anterior solicitó se acepte un pagó de \$500.000 quinientos mil pesos mct

Ustedes deben de tener en cuenta qué es pagó a la deuda a la fecha , el pagó es mensual.

Agradezco respuesta positiva para subsanar y quedar al día.

ATT



Yamile Medina Medina

Apto 715 torre 4

Conjunto Coral

CONJUNTO CORAL

Julio 24/2019

BOGOTÁ D.C. 26 DE DICIEMBRE 2019.

CONJUNTO CORAL.

SEÑORES CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN.

DERECHO DE PETICIÓN CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA  
(ARTÍCULO 23)

Cordial saludo.

Yamile Medina Medina propietaria del apartamento 715 torre 4 conjunto Coral.

En el mes de mayo les envié una solicitud y les solicité un acuerdo de pago de 400.000 pesos, acuerdo que no fue aceptado por parte de ustedes.

El 24 de Julio de 2019 le envié documento al concejo de administración, solicitando me dieran la oportunidad de cancelar 500.000 mil mensuales, asistí a una reunión convocada por ustedes, fui muy específica con ustedes y la administradora, les comenté que había hecho una venta y que por motivos de trámites no me habían hecho el giro, les solicité que me dieran espera que cuándo saliera el oficio yo les solucionaba que en septiembre saldría el oficio que estaba haciendo lo posible por solucionar, pensé que ustedes me habían comprendido la situación.

Viendo que no me solucionaban decidí radicar un derecho de petición solicitando dicho oficio y ante la premura de cancelar a ustedes, desafortunadamente tampoco hubo solución en ese momento.

Y ante la presión de la administración del conjunto en el Cobró Radique tutela para lograr obtener el oficio y así poder recibir el dinero y cancelar.

Gracias a Dios fue favorable la tutela y ordenaron se hiciera la entrega de dicho oficio.

Supuse que ustedes comprendían mi situación que la conocen desde el año 2012 en que el conjunto Coral no entregó la correspondencia por parte de la Dian y esto perjudicó mi parte financiera, económica, crediticia, salud, familiar etc. Y una vida de trabajo y de esfuerzo de muchos años y nadie responde frente a un daño que llevó tratando de solucionar por más de 7 años, donde el costo ha sido muy grande en todos los aspectos.

CONJUNTO CORAL  
ADMINISTRACION

27 Dic 2019. Wendy Rojas

19

También quiero enfatizar qué en el mes de septiembre cancelé 20.000.000 de pesos y en el mes de noviembre cancelé la administración de noviembre.

Esperó se revise, cuánto realmente se debía en cuotas de administración y cuánto cobraron de interés y cuánto en honorarios, sabiendo ustedes qué mis dificultades vienen a raíz de una negligencia qué me ha costado millones, y qué no se ha procedido frente a los verdaderos culpables, pues hoy más qué nunca pienso qué yo no debo pagar una sanción de la Dian por culpa de no recibir una correspondencia qué me la debían entregar personalmente.

Tengo las pruebas de la tutela y todo lo qué he luchado por conseguir un documento qué por ser antiguo no me lo aceptaron. Con ustedes fui muy honesta y les pedí por escrito y personalmente qué me dieran espera.

Solicitó a ustedes por medio de esté documento, pues solicite una reunión para hablar personalmente y al día de hoy no obtuve respuesta.

- 1- Se me de oportunidad de cancelar un millón de pesos mensuales
- 2- Se me exonere de intereses
- 3- Cómo ustedes vuelven nuevamente a demandar Solicitó a ustedes se haga el acuerdo de pagó y se suspenda el proceso
- 4- Se tenga en cuenta qué sufrir un daño en mi carro por una gotera en el parqueadero y aún no me ha sido cancelado.
- 5- Tengo 2 paredes totalmente húmedas qué están haciendo daño a mi salud y qué es cuestión de fachada y no ha sido arreglada.
- 6- Solicitó me den respuesta con carácter urgente.

Esperó respuesta favorable lo más pronto posible.

ATT

  
Yamile Medina Medina

CC51776093 de Bogotá

Correo [yamile\\_medina@msn.com](mailto:yamile_medina@msn.com)

Teléfono 3124541151

CONJUNTO CORAL  
ADMINISTRACION

27 DIC-2019 Wendy Rojas

Bogotá D.C., 22 de enero de 2019

20

Señores

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL (TRANSITORIAMENTE  
JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE.  
BOGOTA D.C.  
E.S.D.**

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

JAN 23 '20 PM 12:01

BF - PL

Ref:

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA  
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CORAL PROPIEDAD HORIZONTAL  
NIT. 8301132114  
Demandadas: YAMILE MEDINA MEDINA C.C. 51776093  
Radicado: 11001400308320190198600  
ASUNTO: EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL.**

Yo, **YAMILE MEDINA MEDINA** identificada con cedula de ciudadanía No. **51.776.093** de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., actuando en causa propia; por medio del presente escrito, me permito dar respuesta a la demanda instaurada en mi contra, en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

#### **A LOS HECHOS:**

1. Es parcialmente cierto, porque la fecha de vencimiento de la cuota corresponde al ultimo día del mes, y se hace exigible el primer día del siguiente mes.
2. Es parcialmente cierto, porque no se adeuda el mes de noviembre de 2018.
3. No es un hecho, está establecido en la ley.
4. Es parcialmente cierto; sin embargo he solicitado un acuerdo de pago a la administración.
5. No es un hecho, está establecido en la ley.
6. Es cierto.

#### **A LAS PRETENSIONES:**

Me opongo a todas las pretensiones ya que en el certificado de deuda que anexa la parte demandante presenta inconsistencias.

**PRIMERA:** no es cierto, porque realicé el pago de esta cuota el 13 de noviembre de 2018, por medio de la consignación No. **23538771**, a la cuenta del

21

demandante, por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000)** en efectivo.

**SEGUNDA A LA QUINCE:** Me atengo a lo ordenado por el despacho

### EXCEPCIÓN PROPUESTA

#### Excepción de PAGO PARCIAL. ✓

Me permito relacionar la consignación que se realizó a la cuenta terminada en 9863 en el banco COLPATRIA.

- El día 13 de noviembre de 2018, se realiza en el banco Colpatria una consignación con el No. **23538771**, a la cuenta del demandante, por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000)** en efectivo.

### PRETENSIONES

1. Solicito respetuosamente señora Juez y con base en lo anteriormente expuesto, que invite a la parte demandante a que informe el valor que se adeuda, y que corresponde a las cuotas ordinarias y extraordinarias, y relacione a que conceptos se les aplicó el abono relacionado en la excepción.
2. Que se sirva declarar probada la excepción del pago parcial expresado y explicado anteriormente, y luego tenerlos en cuenta al momento de la liquidación del crédito.

### COMPETENCIA

Suya señora Juez, por la cuantía y demás factores que la integran.

### PRUEBAS

Su señoría, se solicite a la parte demandante los siguientes documentos:

1. Copia del documento de ajuste de los intereses, aprobada por la asamblea.
2. Copia de todas las causaciones realizadas desde noviembre de 2018.
3. Copia del estado de cuenta a la fecha.
4. Certificación de los intereses causados desde diciembre de 2018 hasta la fecha, en la cual relacionen cual es la tasa que usan para la liquidación, si es mensual o diaria y cuál es la fórmula para obtenerlos, firmada por el revisor fiscal

Adicionalmente, me permito relacionar las pruebas que quiero que sean tenidas en cuenta:

1. Consignación con el No. 23538771

22

### ANEXOS

1. Copia de mi cedula de ciudadanía
2. Copia de la presente demanda para el traslado a la demandante
3. Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado

### NOTIFICACIONES

- LA DE LA DEMANDANTE Y SU APODERADO: se conservan las que aparecen en la demanda.
- Las mías las recibiré: en la Calle 22B No. 64 – 27 Torre 4 Apartamento 715 Barrio Sauzalito Bogotá D.C. Celular: 3124541151..

Atentamente,



**YAMILE MEDINA MEDINA**  
C.C. No. 51.776.093 de Bogotá D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C, **13 JUL 2020**

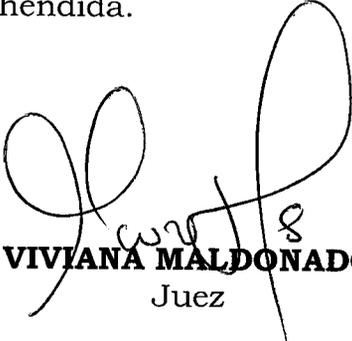
EXP. Ejecutivo No. 2019-1986

De otro lado, Comoquiera que la medida de embargo decretada respecto de la motocicleta de placas **VED-047** se encuentra registrada, el Juzgado ordena su **APREHENSIÓN**.

No obstante, como la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca – Consejo Superior de la Judicatura, en comunicación de fecha 28 de marzo de 2019, que se anexa al expediente, manifestó que no existen parqueaderos autorizados para el año 2019, se ordena a la parte actora prestar caución por la suma de \$1.427.000, M/Cte. (Art. 599 del C.G del P.), para garantizar eventuales perjuicios e informar si dispone de algún lugar para conducir el vehículo, tras ser aprehendido, de suerte que se garantice su conservación en óptimas condiciones.

Así mismo, informe si dispone de algún parqueadero para conducir la motocicleta, tras ser aprehendida.

NOTIFÍQUESE (2)

  
**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ**  
Juez

LM.  
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO.
<b>16 JUL 2020</b>
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO SECRETARIA

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.